



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGAJ/SGCyN-1937-2024**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024**, remitido vía electrónica el 15 de octubre de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la cultura jurídica en Chetumal, Quintana Roo”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de: 1. **Jessica Grisel González Castañeda** y 2. **Mario Ernesto Montalvo Hernández**.

Ahora bien, en relación con la participante **Vicmar Seguridad Privada, S.C.**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 15 de enero de 2024, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, dicho dictamen se encuentra vigente al 15 de enero de 2025, y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la mencionada participante.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024. 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Jessica Grisel González Castañeda”** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**.
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Jessica Grisel González Castañeda”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Jessica Grisel González Castañeda”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Jessica Grisel González Castañeda** se efectuó a las 12:08, del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según



consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector GNCSJS84070521M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2034.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", contenida en la carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Jessica Grisel González Castañeda**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 13 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Real de los Cipreses número 1824, 001, Torre C, código postal 72814, San Andrés Cholula, Puebla.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 03 de octubre 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado Camino Real de los Cipreses, número exterior 1824, número interior Torre C001, colonia El Barreal, municipio San Andrés Cholula, código postal 72814, Ciudad de Puebla. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

La participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOCJ840705SN4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

#### VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y463067713 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

#### VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.



Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

TIPMGRmo9Aka3GRZy9OxM3crUsmJc3qaMOLX0dedHc=





## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024. 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la cultura jurídica en Chetumal, Quintana Roo**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**" en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Mario Ernesto Montalvo Hernández** se efectuó a las 13:02 y 13:39 horas del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **MNHRMR79070523H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", contenida en la carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 11 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en 3 Garantías, manzana 361, Lote 16, colonia Proterritorio, código postal 77086, Chetumal, Quintana Roo.

También, exhibió contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre Operadora Servicios el Sureste, S. de R.L. de C.V., en su calidad de arrendador, y Mario Ernesto Montalvo Hernández, en su calidad de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en calle Tres Garantías s/n, manzana 361, lote 16, de la Colonia Proterritorio, código postal 77086, Chetumal, Quintana Roo, por un plazo de 10 años, comenzando su vigencia el 01 de enero de 2023, concluyendo el 31 de diciembre de 2032.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 14 de octubre 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Tres Garantías, manzana 361, lote 16, colonia Proterritorio, código postal 77086, municipio Othón P. Blanco, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

El participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MOHM790705UA6** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

EL participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E292601510 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

## VII MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos**”



**documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”.**

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“Mario Ernesto Montalvo Hernández”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

/3Ywn1gzNw6pzy6sv5t/Szu10dbw51Bi9IX31CMLzYK=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/115/2023 3/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/115/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-33-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/115/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**”.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/115/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato



PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, se efectuó a las 12:10:17 y 12:18:40 PM del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **531** de fecha 8 de febrero de 2012, pasado ante la fe del licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato, Notario Público número 55, del Estado de Quintana Roo, con autorización Oficial para ejercer dentro de la Circunscripción Territorial del Municipio de Othón P. Blanco, en el que hace constar la constitución de “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA**”, **SOCIEDAD CIVIL**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 8 de febrero de 2012, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración de 99 años, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chetumal, Quintana Roo, el folio número 765 de fecha 08 de marzo de 2012.

Asimismo, exhibió testimonio notarial número **6,481** de fecha 5 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato, Notario Público número 55, del Estado de Quintana Roo, con Circunscripción Territorial del Municipio de Othón P. Blanco, en el que hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**” de fecha 14 de noviembre de 2019, en la que entre otros acuerdos se modificó el objeto social, así como el nombramiento de **Wendy Lucía Sierra Mukul**, en su carácter de Administradora de la Sociedad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chetumal, Quintana Roo, el folio número 765 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, se encuentra representada por **Wendy Lucía Sierra Mukul**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran Cláusula Especial, de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



2810 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de Todos Los Estados de La República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Wendy Lucía Sierra Mukul**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Chetumal, Estado de Quintana Roo**, por lo que de la escritura número **6,481** de fecha 5 de diciembre de 2019 se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **2.- Servicio integral, mantenimiento y limpieza profesional en oficinas, edificios, instalaciones, industriales, corporativos, residencias, centros comerciales, spas, gimnasios, hospitales, laboratorios, colegios e instituciones, supermercados, restaurantes, cafeterías, hoteles, bancos, limpieza de fin de obra y demás. 3.- Cuidado de zonas verdes en comunidades de vecinos y piscinas, mantenimiento de jardines y proyectos para el acondicionamiento de zonas verdes tanto en empresas como a particulares. [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Wendy Lucía Sierra Mukul**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SRMKWN83042423M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Wendy Lucía Sierra Mukul**, contenida en la carta de fecha **09 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de





Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de septiembre al 15 noviembre 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Zaragoza 353, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Wendy Lucía Sierra Mukul**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza número exterior 353, Colonia Centro, Municipio Othón

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



P. Blanco Código Postal 77000, Ciudad Chetumal, Quintana Roo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VSP1202083T2** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Wendy Lucía Sierra Mukul**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro e Inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E2931488100** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**", en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro social presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "**VICMAR SEGURIDAD**



**PRIVADA, S.C.**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/115/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Revisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Elaboró</b>	Fabiola García López	Profesional Operativa

sRLoj1xCjUiaqC/Hm911GgGj4qhKDkiOy/46Pns/zKE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, EN CHETUMAL, Q.ROO  
“MINISTRO JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO”

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.*

Oficio CCJCHE-315-2024

**Asunto:** Envío de Dictamen Resolutivo Técnico.

Chetumal, Q. Roo, a 18 de octubre de 2024.

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
**Subdirector General de Contrataciones de la**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

En cumplimiento a lo solicitado en su oficio **DGRM/SGC/DPC-607-2024**, respecto a la elaboración del dictamen resolutivo técnico que deriva de las propuestas recibidas en el procedimiento de contratación para el **servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales de esta sede en Chetumal, Quintana Roo**, con número **CPSI/DGRM/052/2024**; adjunto remito el dictamen correspondiente en tiempo y forma como fue solicitado y quedo atento para lo que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Erik Isaí Ferrer Solalinde**  
**Director de la Casa de la Cultura Jurídica**  
**en Chetumal, Quintana Roo.**

C.c.p. Archivo  
C.c.p. minutario

8EnH6y35zDbequ7relYoJdudW0CO/U1LnNp2Im5Jjs=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

FECHA 17/10/2024

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** CPS/IDGRM/052/2024

**SERVICIO:** Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 fracción III, 16 fracción III, 33 fracción IV, 37, 85 fracción VI del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

**PARTICIPANTES:**

- 1.- JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA
- 2.- MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ
- 3.- VICMAR SEGURIDAD PRIVADA S.C.

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	1	1	Cumple	Cumple	Cumple
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	1	1	No cumple	Cumple	Cumple
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelaría membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	1	1	Cumple	No cumple	No cumple
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	1	1	No cumple	Cumple	Cumple
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	1	1	No cumple	Cumple	Cumple
9.6	Curriculum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	1	1	No cumple	Cumple	Cumple
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal estado de Quintana Roo, Sitio Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles Colonia Benito Juárez, CP. 77037, Anexo 2c.	1	1	No cumple	Cumple	Cumple
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	1	1	No cumple	Cumple	No cumple
9.9	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	1	1	No cumple	Cumple	Cumple
<b>Conclusión:</b>				Después del análisis de los requisitos solicitados, se determina técnicamente que no cumple		
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</b>				Se determina "No Favorable"		

ELABORÓ

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ  
 ENLACE ADMINISTRATIVA DE LA CCJ EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

REVISÓ

MTR. ERIK ISAI FERRER SOLALINDE  
 DIRECTOR DE LA CCJ EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.





**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA,  
LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS  
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL  
QUINTANA ROO.**

15 de octubre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/052/2024</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Chetumal, Quintana Roo.</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

**En el dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

NPeBp7YMOEOu2OCIZRmFEI/wAujxvmik1Ni5WYm6jfy=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA,  
LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS  
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL  
QUINTANA ROO.**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Jessica Grisel González Castañeda
2	Mario Ernesto Montalvo Hernández
3	Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	Jessica Grisel González Castañeda		Mario Ernesto Montalvo Hernández		Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
<b>Cantidad de elementos y horarios</b>						
<b>Limpieza 2 elementos</b>						
2 elementos en turno matutino de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.	\$14,900.00	\$29,800.00	\$15,200.00	\$30,400.00	\$13,250.00	\$26,500.00
<b>Servicio de jardinería</b>						
1 elemento turno matutino de 9:00 a 14:00 hrs.	\$7,800.00	\$7,800.00	\$14,400.00	\$14,400.00	\$13,250.00	\$13,250.00
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>						
Subtotal mensual:		\$13,300.00		\$18,708.75 (limpieza) \$4,075.67 (jardinería)		\$7,000.00
Subtotal por 12 meses:		\$50,900.00		\$67,584.42		\$46,750.00
Precio prevaleciente por 12 meses:	\$586,454.40	\$610,800.00		\$811,013.04		\$561,000.00
% de variación:		4.15		38.29		-4.34

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA,  
LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS  
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL  
QUINTANA ROO.**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Jessica Grisel González Castañeda	Mario Ernesto Montalvo Hernández	Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Instalaciones de la Casa de la Cultura, Jurídica en Chetumal estado de Quintana Roo. Domicilio: Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles Colonia Benito Juárez, CP. 77037	Cumple	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.  Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA,  
LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS  
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL  
QUINTANA ROO.**

Concepto	Jessica Grisel González Castañeda	Mario Ernesto Montalvo Hernández	Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.
<p><b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p><b>SAT</b> Positivo (07/10/2024)</p> <p><b>IMSS</b> Positivo (08/10/2024)</p> <p><b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (08/10/2024)</p> <p style="text-align: center;">Cumple</p>	<p><b>SAT</b> Positivo (14/10/2024)</p> <p><b>IMSS</b> Positivo (14/10/2024)</p> <p><b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (14/08/2024) <b>vencida</b></p> <p style="text-align: center;">No cumple</p>	<p><b>SAT</b> Positivo (08/10/2024)</p> <p><b>IMSS</b> Positivo (04/10/2024)</p> <p><b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (03/10/2024)</p> <p style="text-align: center;">Cumple</p>



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA,  
LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS  
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL  
QUINTANA ROO.**

**Aclaraciones de la DGRM**

**Inobservancias de los participantes:**

**Mario Ernesto Montalvo Hernández**

*g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

**Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.**

*f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.*

Se estima que corresponden a una omisión por parte de los participantes que no afectan la solvencia de las propuestas y, considerando que en las cotizaciones no se indicaron condiciones distintas a las establecidas en bases se considera que cumplen, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria/bases que a la letra dice:

*Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se detectó ninguna.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida Única	-----
Mario Ernesto Montalvo Hernández	-----	<p><b>Partida Única</b></p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p> <p>Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de seguridad social emitida por el INFONAVIT</p>

NPeBp7YMOE0u2OCIZRmFEI/wAujxvmik1Ni5WyM6jFy=

F-DGRM-20 CPSI V1.0





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA,  
LIMPIEZA GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS  
DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL  
QUINTANA ROO.**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	Partida Única	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, estado de Quintana Roo.

NPeBp7yM0EOu2OCiZRmEI/wAulxvmik1Ni5WyM6jFY=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530  
Fecha: 16/10/2024 01:17:14.5900000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008  
Fecha: 16/10/2024 02:54:01.5710000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012  
Fecha: 16/10/2024 05:24:58.1710000 p. m.

Rubricado por: CLAUDIA IRAIS MORALES TREJO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704894896  
Fecha: 15/10/2024 06:33:29.4890000 p. m.

Firmado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217  
Fecha: 15/10/2024 06:40:10.7550000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137  
Fecha: 16/10/2024 09:20:18.6000000 a. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/CIMT



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/108/2024**  
Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024.
<b>Concepto:</b>	Contratación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, estado de Quintana Roo.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-067/2024		
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024		
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2025**

Unidad Responsable	25332401	Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.
Subprograma	25320940	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicio de lavandería, limpieza e higiene
	35901	Servicio de jardinería y fumigación

**IV. Certificación**

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.

qns8PEZSdFyxKTDf5b62fyB6wemimwFXMl6wEEyAcsuyU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	Del 23 al 30 de septiembre de 2024.

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	03 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	03 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	07 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2024
Presentación de propuestas	14 de octubre de 2024

qr8PEZSdFykTDtJLo2fyB6+weriniwFxmtoWEE+ASUvYD#



**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	14 de octubre de 2024
Fecha de recepción	16 de octubre de 2024

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable
Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	Favorable

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, estado de Quintana Roo
Fecha de solicitud	15 de octubre de 2024
Fecha de recepción	18 de octubre de 2024

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	No Favorable
Mario Ernesto Montalvo Hernández	No Favorable
Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	No Favorable

**Jessica Grisel González Castañeda**

No cumple con el numeral 9.2, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8 y 9.9 de las bases.

**Mario Ernesto Montalvo Hernández**

No cumple con el numeral 9.3, de las bases

**Vicmar Seguridad Privada SC**

No cumple con los numerales 9.3 y 9.8 de las bases

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

qp8PEZSdFykTFdJbz2iyB6wweimwFxmhwWEYV3rYjB=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	Jessica Grisael González Castañeda		Mario Ernesto Montalvo Hernández		Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 2 elementos</b>						
2 elementos en turno matutino de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.	\$14,900.00	\$29,800.00	\$15,200.00	\$30,400.00	\$13,250.00	\$26,500.00
<b>Servicio de jardinería</b>						
1 elemento turno matutino de 9:00 a 14:00 hrs.	\$7,800.00	\$7,800.00	\$14,400.00	\$14,400.00	\$13,250.00	\$13,250.00
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>						
Subtotal mensual:		\$13,300.00		\$18,708.75 (limpieza) \$4,075.67 (jardinería)		\$7,000.00
Subtotal por 12 meses:		\$60,900.00		\$67,584.42		\$46,750.00
<b>Precio prevalciente por 12 meses:</b>		\$610,800.00		\$811,013.04		\$561,000.00
		% de variación:		<b>38.29</b>		<b>-4.34</b>
		\$586,454.40				

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

qn8PEZSDtYkTDfUJo2fhB6+WemIwFXMIoWEeYy3uVU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**DICTAMEN:**

Concursante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida Única	-----
Mario Ernesto Montalvo Hernández	-----	<p><b>Partida Única</b></p> <p>De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.</p> <p>Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de seguridad social emitida por el INFONAVIT</p>
Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	Partida Única	-----

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable	<b>No Favorable</b>	Favorable
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable	<b>No Favorable</b>	<b>No Favorable</b>
Vicmar Seguridad Privada S.A. de C.V.	Favorable	<b>No Favorable</b>	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes para adjudicación, en virtud de que los participantes no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables a este procedimiento de contratación.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024 para la contratación del servicio de limpieza Integral, jardinería, limpieza general de depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo, en virtud de que los concursantes no obtuvieron los resultados favorables en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación, por lo cual no se cuenta con propuesta solvente para su adjudicación.

qh8PEZSdTYkTFDfJb2fyB6rwerimwFxmHoiWEEV93uVYU=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

- Autorizar el inicio de un segundo procedimiento de Concurso Público Sumario, invitando a los prestadores de servicios que mostraron interés en participar en el presente procedimiento de contratación, así como, aquellos que sean informados por la Casa de la Cultura Jurídica.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Claudia Irais Morales Trejo	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

qr8PEZsdTykTDfJJo2fyB6+wemiwFxMloWEEYv3rxyD=